



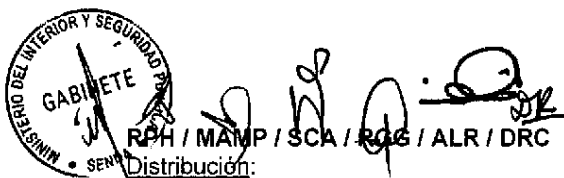
Dispone suspensión de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Drogas y Alcohol, contratados con el **Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452

SANTIAGO, 7 DE MARZO DE 2017



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el DFL N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ley 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, en el Decreto N°200 de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol; en las **Resoluciones Exentas N° 922, de 1 de diciembre de 2016 y N° 958 de fecha 1 de diciembre de 2016**, que adjudica propuesta pública y declara desiertas las líneas de servicios que indica, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



- Distribución:
1. Área de Tratamiento
 2. Jefe División de Administración y Finanzas
 3. Área de Finanzas
 4. Unidad de Compras y Contratación
 5. Unidad de Gestión de Meses de Planes de Tratamiento
 6. Unidad de Cumplimiento de Contratos
 7. Dirección Regional Metropolitana
 8. **Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile** (Orella N°1015, Valparaíso)
 9. Oficina de Gestión Documental.

S- 1956/17

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichas sustancias y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
3. Que, en el marco esta actividad, y mediante **Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Drogas y Alcohol, licitándose dicho servicio en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-22-LR16**.
4. Que, Mediante la **Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016**, se declararon desiertas varias líneas de servicios, entre ellas las líneas de servicio N° 8, 12, 53, 54 y 64. Asimismo, mediante **Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016**, de este Servicio; se declararon desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 7, 17 y 43.
5. Que, con el objeto de cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Drogas y Alcohol, este Servicio decidió contratar directamente la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, correspondiente, entre otras a la línea de servicio N° 64, con **Corporación Paz y Justicia SERPAJ Chile**, mediante convenio celebrado con fecha 27 de enero de 2017.
6. Que, la línea de servicio N°64 corresponde al Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP), el que se estaba ejecutando en el domicilio ubicado en Julio Escudero N°6099, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago.
7. Que, en este contexto, con fecha 3 de marzo de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realiza una supervisión al nuevo Centro de Tratamiento Ubicado en pasaje Princeton N°6491, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana.
8. Con fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol informa a la Unidad de Cumplimiento de Contrato de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que en visita realizada al nuevo Centro de Tratamiento, se detectaron una serie de irregularidades de carácter grave con respecto a la infraestructura del Centro de Tratamiento. Así indican que el Programa presenta serias deficiencias asociadas a elementos de higiene, seguridad y condiciones mínimas para atender a usuarios y que entre las irregularidades encontradas se destacan las siguientes:

- Cocina con hongos y excremento de ratón
 - Traga luz en malas condiciones
 - Cañerías y enchufes expuestos en box de atención
 - Equipo de profesional expuesto a situaciones de riesgos sanitarios, asociado a la manipulación de veneno de ratón y acciones de aseo de implementos con hongos (refrigerador)
 - Reparaciones artesanales de ventanas
 - Mobiliario deficiente e inadecuado en distintas áreas
 - Espacios de intervención inhabilitados por no cumplir las condiciones mínimas (box de atención médica, baño de equipo, cocina, lugar de almacenamiento de útiles de aseo, entre otros)
 - No se visualizan condiciones mínimas de ventilación y calefacción en el programa.
 - Baños sin calefón
 - Espacios de intervención con cerámicas rotas en las paredes, afectando considerablemente la seguridad.
 - Techumbre en malas condiciones
 - Puertas en mal estado
 - Escombro y suciedad en gran parte del centro
 - Ausencia de extintores y de carga en ellos
9. Que, los hechos antes señalados constituyen la causal de término anticipado de contrato establecida en la letra b) del 10.3 -Del término anticipado parcial o total del contrato- de las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Drogas y, aprobado mediante **Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016**, de este Servicio, las que indican lo siguiente:

“El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico”.

10. Que, en concordancia con lo anterior, el párrafo noveno del título “Procedimiento de aplicación de término anticipado” del 10.3 de las Bases Administrativas y Técnicas antes señaladas, indica lo siguiente:

“Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

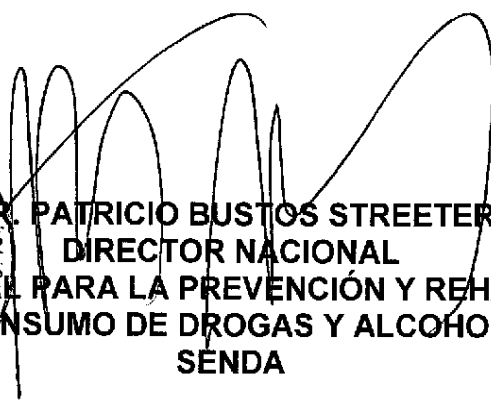
11. Que, en vista a las irregularidades detectadas podemos concluir que el programa no cuenta con la infraestructura adecuada para atender a los usuarios. Es más, dichas irregularidades son de tal magnitud que ponen en riesgo la salud de los usuarios y profesionales del Centro de Tratamiento.

12. Que, explicados los fundamentos de hecho y derecho, corresponde proceder a la suspensión de los servicios contratados, respecto a la línea de servicio N°64 con la **Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile**, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO UNICO: Suspéndase, desde la notificación de esta Resolución Exenta, la ejecución de los servicios prestados por la **Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile RUT N°72.169.400-3**, respecto la línea 64, contratados mediante convenio celebrado con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 27 de enero de 2017 para la compra de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Drogas y Alcohol .

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**


DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

